

Chiriguana, Junio Cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO:	MILADIS OSPINO OSORIO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00103-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mediante apoderado judicial, en contra de **MILADIS OSPINO OSORIO**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Dentro del acápite de notificaciones señala desconocer la dirección electrónica de MILADIS OSPINO OSORIO, razón por la cual, informa de su abonado telefónico, debiendo establecer entonces su dirección física.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MARIO FERNANDO BELTRÁN MARTÍNEZ, como apoderado de **TONI EVARISTO RODRIGUEZ SANCHEZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
foccabcd5cfbebbfd7c4f823b5d153bd73f6ca62dd1a394735b8a431e93dae72
Documento generado en 04/06/2021 10:54:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>